

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez informando que las entidades bancarias oficiadas allegaron respuesta a lo requerido por este despacho judicial referente al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el *sub lite*. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, febrero veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 416

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CLARA ISABEL TENORIO REYES
DEMANDADO: LUZ MERCEDES ARBOLEDA VELASQUEZ
RADICACIÓN: 76001-31-10-752-2015-00009-00

Visto el informe secretarial que antecede, deben agregarse y ponerse en conocimiento las respuestas allegadas por las entidades oficiadas referentes al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el *sub lite* para que obre y conste dentro del *sub lite*.

Por lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, para que obren y consten para los fines procesales pertinentes las siguientes respuestas remitidas por las entidades bancarias:

- [Respuesta Banco de Bogotá](#)
- [Respuesta Banco Popular](#)
- [Respuesta Banco de Occidente](#)
- [Respuesta Banco Caja Social](#)
- [Respuesta Bancoomeva](#)
- [Respuesta Banco Agrario](#)

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.